



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 21

Anuncio R 336/2020

viernes, 31 de enero de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Gestión Tributaria
Mérida (Badajoz)

Anuncio R 336/2020 que rectifica a 336/2020

« Rectificación de edicto publicado el 30 de enero de 2020, relativo a corrección de error sobre modificación de ordenanzas fiscales »

En el Boletín número 20, de fecha 30 de enero de 2020, anuncio número 336, se ha observado error de transcripción en el texto, redactándose a continuación de forma correcta:

Advertido error en la publicación del edicto de 23 de diciembre de 2019, referido a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 27 de diciembre de 2019, boletín número 246, anuncio número 5923, al aparecer en el artículo 6, epígrafe 2.º.- Acometidas, lo siguiente:

13. Acometida de 2 pulgadas completas:		
a) Sin contador:		487,46 €
b) Con contador:		37,01 €
14. Acometida de 2 pulgadas hasta llave de roce		262,63 €
15. Boca de riego		309,13 €
16. Instalación de contador de 13 mm en batería de contadores, sin válvulas		8,25 €

Debe rectificarse el error siendo las cantidades correctas las siguientes:

13. Acometida de 2 pulgadas completas:		
a) Sin contador:		487,46 €
b) Con contador:		737,01 €
14. Acometida de 2 pulgadas hasta llave de roce		262,63 €
15. Boca de riego		309,13 €
16. Instalación de contador de 13 mm en batería de contadores, sin válvulas		68,25 €

En la misma publicación se advierte error en la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de aparcamientos municipales en superficie en la ciudad de Mérida y la prestación de servicios, cuando en su artículo 7.1.Tarifa primera.- Rotación de vehículos, recoge:

a)	Primer minuto y sucesivos vehículos	0,0192 €	El minuto
b)	Primer minuto y sucesivos autobuses y vehículos de dimensiones especiales	0,0208 €	El minuto
c)	Máximo diario	17,25 €	Por cada 24 horas
d)	Máximo diario autobuses y vehículos de dimensiones especiales	18,80 €	Por cada 24 horas
e)	Máximo diario motocicletas y ciclomotores	8,63 €	El minuto

Cuando debería recoger:

a)	Primer minuto y sucesivos vehículos	0,0192 €	El minuto
b)	Primer minuto y sucesivos autobuses y vehículos de dimensiones especiales	0,0208 €	El minuto
c)	Máximo diario	17,25 €	Por cada 24 horas
d)	Máximo diario autobuses y vehículos de dimensiones especiales	18,80 €	Por cada 24 Horas
e)	Máximo diario motocicletas y ciclomotores	8,63 €	Por cada 24 horas

De las dos modificaciones indicadas se dará publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 2 de julio, anuncio número 2761, Boletín número 124.

Mérida, a 23 de enero de 2020.- La Delegada de Hacienda, Carmen Yáñez Quirós.

Badajoz, a 30 de enero de 2020.- El BOP.

